



Comisión compuesta de los Sres. Peralta, Peñañera, Ullauri y Tola (S. B.):

"La Asamblea Nacional,

"Decreto:

"Artículo único. — Indúlbese á los desertores del Ejército, sin limitación alguna.

"Dado, etc."

"La Asamblea Nacional

"Decreto:

Artículo único. — Decláranse extinguidas las fianzas é hipotecas otorgadas por los indiciados de haber perturbado el orden; en consecuencia los Escribanos anotarán de oficio en el protocolo y al margen de la escritura, la antedicha cancelación; y los anotadores harán lo tanto en sus respectivos registros.

"Dado, etc."

"La Asamblea Nacional,

"Decreto:

"Art. 1.º Concélese libertad de estudios, por el término de dos años, contados desde la promulgación de este decreto.

"Art. 2.º Durante este tiempo podrán los alumnos de los Colegios y Universidades, rendir los exámenes que á bien tuvieran, sin más requisito que el de matricularse en el curso correspondiente.

Para matricularse en una Facultad Mayor, no se requiere haber obtenido previamente el grado de Bachiller en Filosofía.

Art. 3.º Los alumnos que hubiesen pertenecido al Ejército Regenerador, comprobando esta circunstancia ante el Rector respectivo, quedarán exonerados de los derechos de matrícula, exámenes y grados, en lo absoluto durante los dos años de libertad de estudios.

Yguales privilegios se concede á los alumnos que hayan servido á la causa liberal en la prensa, ó que hayan ejercido cargos públicos conferidos por el Gobierno Regenerador.

"Dado, etc."

El infrascrito Secretario Monge. He hablado, Sr. Presidente, con algunos Sres. Dipu-

tados, acerca de la solicitud del Sr. Director de la Academia Ecuatoriana, y de una manera privada me han manifestado la necesidad que hay de reconsiderar el informe de la Comisión primera de Instrucción Pública referente á este asunto; pues en la sesión pasada se procedió de ligero negando los artículos 2º, 3º y 4º del proyecto en debate.

Por tanto hago la siguiente moción con apoyo de los señores Marín, Fonder de (J.) y Pachano:

Que se reconsideren los artículos 2º, 3º y 4º, del proyecto referente á la solicitud del Director de la Academia Ecuatoriana correspondiente de la Real Española.

Fue puesta á debate y se leyó la solicitud en referencia.

El Sr. Valdivieso (Po). — No encuentro razón para que se insista en la aprobación de los artículos que se han negado. Si es cierto que la dignidad de la Academia no le permite entenderse directamente en el cobro de sus rentas, veo que el artículo respectivo debe redactarse en el sentido de que la Academia nombre un Bibliotecario con el cargo de Escribano, previa elección que la ley exige, pues que tiene que rendir cuentas al Tribunal. Por lo demás la compra de libros, toca de hecho á la Academia, una vez que ella tiene á su cargo la Biblioteca Nacional.

El Sr. Cueva. — La indicación que hace el Sr. Ricardo Valdivieso manifiesta la necesidad de la reconsideración pedida, y estaré por ella.

Cerrado el debate, se aprobó la moción; y, puestos en segunda discusión los artículos mencionados, pasaron á tercera el 2º y 3º, y se negó el 4º.

Fueron distribuidas las siguientes solicitudes:

A la Comisión 1ª de Legislación la del Sr. Virgilio Guerrero, que pide se le exonere del pago del remate del subsidiario del cantón Patate, por el año 95.

A la 1ª de Instrucción Pública,

la del Sr. M. R. Aray, que pide se dé una ley, que cree fondos especiales para un colegio de niños en Chone, Canuto y Calcuta.

A la segunda del mismo ramo, la de los vecinos de Rivadamba, relativa al establecimiento, en esa ciudad, de la Escuela de Artes y Oficios.

A la de Crédito Público las siguientes: 1º del Sr. Federico Guerrón, relativa a que se le pague los \$ 3,000 que consiguió como empréstito el 27 de Mayo de 1895 en la Tesorería Fiscal de Ecuador; 2º del Sr. Joaquín J. Loor, que pide el reintegro de varias cantidades, que le adeudan, solidariamente, el Fisco y el Sr. Joaquín Elías Mendosa, ex-Collector de fondos del Hospital civil de Portoviejo; 3º del mismo señor que pide se ordene el pago, con los derechos de Canana, de \$ 3,000 que ha erogado voluntariamente, como contribución de guerra el año 1896; y 4º de la Sra. Pastora Cepeda de López, que pide el pago de \$ 2,172.50 como indemnización de los perjuicios en los bienes confiscados.

A la segunda de Peticiones la del Sr. Ambrosio Granda Espinosa, que pide se ordene la venta de un pedazo de terreno destinado al edificio de la Escuela de los Hermanos Cristianos en Cuenca, por ser inútil para este establecimiento y muy necesario para asegurar la causa del solicitante.

A la tercera de Peticiones la del Sr. Emilio Albuja, ex-Tesoroero Fiscal del cantón Mejía, relativa a la exoneración del pago del valor de unas especies que le robaron en su Despacho, en Julio de 1896.

A la de Comercio e Industrias, la de los Sres. Alvarado y Bejarano, que piden la exclusiva por veinte años, para implantar en la costa unos molinos para trigo y otros cereales.

A la de División Territorial, la de los Sres. Manuel Inliti, Inán de la Cruz Melán y otros, relativa a que se declare de su propiedad los terrenos de Quimsa-Comal, el Esfíno, etc, por haberlos cultivado mucho tiempo.

A la primera de Guerra la del

40  
Sr. Agustín Veintemilla que pide se le con-  
fiera el diploma de Teniente de Ejército; y  
la del Sr. Julio E. Dávila que pide por sí  
y en nombre de los inválidos a cuyo cuer-  
po pertenece, no se les obligue a prestar el  
servicio activo, sin que por esto se suspenda  
el pago de sus pensiones.

A la segunda del mismo ra-  
mo, la del Sr. José F. González que pide la  
indemnización de \$ 20,000 valor de reses, mu-  
lares, etc., proporcionados en 1885 al Ejército  
patriota; y la del Sr. Manuel Suñano, que  
pide la indemnización de daños y perjuici-  
os que se le han causado desde el a-  
ño de 1882.

Pasó a tercera discusión el proyec-  
to de decreto, que fija las bases para el ar-  
rendamiento de las minas de petróleo, del  
Canton Santa Elena, con las indicaciones si-  
guientes hechas al art. 2º:

El Sr. Cordero: que el arriendo  
sea por veinte años.

El Sr. Rivera: que se declare que  
los asientos de petróleo son minas denun-  
ciables.

El Sr. Carbo: que el kerosino que  
la Nación necesite para los ferrocarriles y  
buques de la armada sea proporcionado  
por el arrendatario a precio de costo.

El Sr. Andrade (C.O.): que de  
la base 8ª se supriman las palabras "y la  
renuncia expresa por parte de los arrenda-  
tarios a toda reclamación diplomática".

LEYERONSE los siguientes informe  
y proyectos de Decreto:

"Sr. Presidente de la H. Conven-  
ción Nacional. - Estudiada la solicitud pre-  
sentada por los indígenas de la Sabana  
de Parayaguil, que piden se les conceda  
una caballería de terreno situada en di-  
cha sabana; nuestra Comisión informa, en  
vista de los documentos presentados, los  
cuales comprueban la posesión inmemo-  
rial en que han estado hasta hoy los pe-  
ticionarios, que se les conceda la porción  
de terreno solicitada, por ser absolutamen-  
te justo. - Luito, Enero 30 de 1897. - Manuel

Maria Buens — Modesto Andrade — Antonio Cevallos — Luis Aguilar.

"La Asamblea Nacional del Ecuador,

Vista la solicitud de los indigenas de la cabana de Guayaquil, relativa a que se les conceda en propiedad una caballeria de terrenos,

"Decreta:

'Art. 1º Adjudicase a dichos indigenas el area de terrenos solicitada.

'Art. 2º La delimitación para la construcción de habitaciones, será hecha por un ingeniero nombrado al efecto por la autoridad respectiva.

'Art. 3º Esta concesión tendrá lugar sin perjuicio de tercero.

"Dado, etc.

Se puso en discusión el informe.

El Sr. Ereviño. — El proyecto de decreto que acaba de leerse pone de manifiesto la absoluta imposibilidad para conceder a los indigenas la propiedad de los terrenos que actualmente ocupan, porque estos se hallan afectadas al Banco Comercial y Agrícola, en prenda de un empréstito que hizo la Municipalidad de Guayaquil.

El Sr. Páez. — Los terrenos que piden los indios son baldíos? Entonces, denuncienlos como tales al Poder Ejecutivo, quien puede extenderles los respectivos títulos conforme con la ley. Si no son baldíos, y los peticionarios los han poseídos, previa esta justificación, soliciten el título respectivo del Gobernador de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto con las leyes de 1864, reiteradas por otras disposiciones tendientes a favorecer a los indios. Más, en ningún caso podrá ser esta Asamblea competente para conocer este asunto, tanto más en tanto que le falta el conocimiento de causa necesaria para resolverlo. Por estas razones me opongo al informe.

El Sr. Ereviño. — Hay más: esos terrenos son municipales y la Asamblea no puede atacar la propiedad ajena.

El Sr. Cueva. — Si lo dicho por el

45  
preeminente es cierto, no se puede aprobar el proyecto, porque en verdad se atacaría una propiedad particular.

El Sr. Peñaherrera. - Para que puedan llamarse terrenos municipales debía previamente haberse declarado esto; bien, por el contrario, los que no tienen dueño son nacionales.

El Sr. Erevino. - Puede verse en las actas del último Congreso la concesión que este tipo de dichos terrenos a la Municipalidad de Guayaquil.

El Sr. Carbo. - Es así que los sitios reclamados, por esos caballos en la sabana, forman parte de las nuevas calles de Guayaquil, y aun hay algunos que los ha hipotecado la Municipalidad.

El Sr. Devallas. - La Comisión no ha tenido conocimiento de estos particulares y sólo se ha fijado en la posesión inmaterial.

El Sr. Erevino. - Debía entonces haber dicho la Comisión, que se concedía la propiedad sin perjuicio de derechos ajenos.

(Léyese la solicitud a que se refiere el Decreto, por pedirlo así el Sr. Pertierra.)

El Sr. Carbo. - Desde el año de 1885, hasta hoy ha cambiado mucho la condición de la ciudad de Guayaquil y los peccionarios están ahora en terrenos delimitados ya, habiéndoselos mandado que pongan sus casas en orden. Lo mejor sería que se le faculte a la Municipalidad para que les dé terrenos en otro lugar.

El Sr. Torres. - Tiene parte de verdad lo dicho por el Sr. Carbo; pero la calle de Nueva de Octubre está ya delimitada y los indígenas ocupan los pantanos que están situados fuera de la ciudad. Podría darse una resolución señalando como linderos, la calle de Bolívar por el Sur, y la que conduce al Cementerio por el Este.

El Sr. Carbo. - Parece que el Sr. Torres no se ha fijado bien en lo que dicen los indígenas; pues de otra manera no habría dicho que hay una parte de verdad en

lo que he aseverado, sino dos.

Cerrado el debate, fue negado el informe, y la Presidencia ordenó que se comunicara al Sr. Gobernador del Guayas lo resuelto por la Asamblea en el sentido expuesto por los Sres. Fier y Carbo.

Se levantó la sesión

El Presidente de la Asamblea,  
A. Moncayo

El Diputado Secretario

El Diputado Secretario,

Beliano Monge

Encina Peralta

Sesión ordinaria del 3 de Febrero de  
1897

Presidencia del Sr. Abelardo Moncayo.

Asistieron los Sres. Aguilar, Andrade (Camilo), Andrade (Julio), Andrade (Modesto), Andrade (Roberto), Arango, Arellano, Bayas, Buena, Carbo, Cevallos, Cisneros, Cordero, Córdova, Coronel, Cueva, Egas, Franco, Freite, Guarderas, Lariva, López, Marín, Montalvo, Montesinos, Morales Alfaro, Ontaneda, Oña, Pachano, Pareja, Penaherrera, Peralta, Poveda, Pozo, Ricuarte, Rosales, Romir (Juan), Romir (Valentin), Subia, Suñan, Torres, Cuvino, Ugarte, Ullauri, Valdivieso (Josi Felix), Valdivieso (Ricardo), Vanegas, Vascones, Vela (Faundo), Vela (Juan Benigno), Vera, Villasis, Villama, Yépez y los infrascriptos Diputados Secretarios Coral y Monge.

Se leyó y aprobó el acta del 28 de Enero.

Puesta luego, en consideración la renuncia que de su cargo de Diputado principal por la provincia de Bolívar hace el Sr. Julio Fernandez, por encontrarse enfermo, fue